

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR ANGEL OSWALDO ALVARADO SALAZAR EN SU CALIDAD DE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA DEL MOVIMIENTO POR UN PAIS DE IGUALDAD, A TRAVES DE LA PAGINA WEB A QUIEN SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No 102-09 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Juez de Instancia:

Quito, Distrito Metropolitano, 15 de Abril del 2009, las 10h45: VISTOS: El Consejo Nacional Electoral remite a este Tribunal el expediente en cuarenta y ocho fojas útiles, dando a conocer que el Tesorero Único de Campaña del MOVIMIENTO POR UN PAIS DE IGUALDAD, agrupación política que se registró en el Ex Tribunal Supremo Electoral para participar en el proceso electoral del Referéndum Constituyente 2008, no ha presentado las cuentas de campaña electoral ante el organismo electoral competente, en este caso, ante el Consejo Nacional Electoral. Según se observa del expediente, el Tesorero Único de Campaña no ha dado cumplimiento al contenido del artículo 30 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Por sorteo electrónico y con el Nro. 0102-2009 me ha correspondido tramitar y resolver la presente causa. Al efecto amparado en el artículo 87 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral asumo el conocimiento de este proceso y dispongo: PRIMERO.- Cítese a través del Secretario General de este Tribunal, al presunto infractor señor ANGEL OSWALDO ALVARADO SALAZAR con número de cédula 0902938083 como Tesorero Único de Campaña de la MOVIMIENTO POR UN PAIS DE IGUALDAD, con esta providencia en el domicilio que ha señalado al hacer el registro de Tesorero Único de Campaña para el Referéndum 2008 en el Ex Tribunal Supremo Electoral, esto es, en la calle López y Hermano Miguel s/n de la ciudad de Quito sin perjuicio de la citación por una sola vez en el Diario El Comercio que se edita en esta ciudad, para que comparezca en este juicio a ejercer su legítimo derecho a la defensa. SEGUNDO.- El expediente íntegro se encuentra para el análisis y vista del presunto infractor y del Abogado defensor que designe. Se le previene al ciudadano Angel Alvarado Salazar a que solicite se le asigne una casilla contencioso electoral en este Tribunal, por ser su derecho. TERCERO.- Cuéntese en este trámite con el Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, debiendo para el efecto solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral.- CUARTO.- Transcurridos diez días plazo, desde la citación por la prensa, se procederá a practicar las pruebas que sean procedentes dentro del plazo de siete días. QUINTO.- Actúe en esta causa el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase.

F) Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez de sustanciación.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones, pudiendo ser éste e-mail.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL